CD-015-2026 CONVENIO ESAL
-CO1.PCCNTR.9975055-

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
NIT:890103037-4

OBJETO	***AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO VIGENCIA 2026: "APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL EJERCICIO DEL CONTROL FISCAL SOCIAL PARA VEEDORES CIUDADANOS QUE HACEN PARTE DE LA RED INSTITUCIONAL DE APOYO A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y CIUDADANOS DEL COMÚN INTERESADOS. Y EN LOS ESPACIOS DE CAPACITACIÓN EN VALORES DEMOCRÁTICOS, CIUDADANÍA Y CONTROL FISCAL, ORIENTADO A ESTUDIANTES QUE SON SUJETO DE ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA RED DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN AQUELLOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CONTRALORES ESCOLARES - GUARDIANES DEL TESORO PÚBLICO***
CONVINIENTES	***CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO*** ***CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL - CODES***
VALOR	***Aportes: $ 50.000.000,oo Contraloría. $ 15.000.000,oo ESAL*** ***$65.000.000,oo***

EDGAR HERNANDO RINCÓN MORALES, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.582.667 quien en su calidad de Contralor Departamental del Atlántico encargado**,** actúa en nombre y representación legal de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO,** en adelante **LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL** y por la otra parte ***CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL -CODES,*** *nit 805.024.678-7,* representada legalmente por **ALBA LUZ MEZA PERSIA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.338.243, en adelante se denominará **LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley, hemos decidido celebrar este convenio, el cual se regirá por el Decreto 092 de 2017, las leyes aplicables en materia de contratación estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los documentos y estudios previos que forman parte del presente Convenio, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Contraloría Departamental del Atlántico para efectos de materializar su plan estratégico y el plan de adquisiciones vigencia 2026, inició el trámite de la convocatoria proceso competitivo CD-015-2026 CONVENIO ESAL, de objeto: *"Aunar esfuerzos para implementar y desarrollar el programa de participación ciudadana de la Contraloría Departamental del Atlántico vigencia 2026: "Apropiación del conocimiento en el ejercicio del control fiscal social para veedores ciudadanos que hacen parte de la red institucional de apoyo a las veedurías ciudadanas, juntas de acción comunal y ciudadanos del común interesados. Y en los espacios de capacitación en valores democráticos, ciudadanía y control fiscal, orientado a estudiantes que son sujeto de atención a través de la red de instituciones educativas públicas adscritas a la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, con especial énfasis en aquellos que hacen parte del programa Contralores Escolares - Guardianes del tesoro público".* ***2.*** **-**Que, una vez efectuado el análisis del sector y elaborados los estudios previos correspondientes, se determinó como presupuesto oficial para la ejecución del Programa de Participación Comunitaria de la vigencia 2026 la suma de sesenta y cinco millones de pesos ($ 65.000.000,oo), valor que incluye IVA, cuando haya lugar, los demás impuestos, tasas, contribuciones aplicables, así como la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. No obstante, la Entidad únicamente dispone de recursos por valor cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000,oo) razón por la cual se requiere la participación de

una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), la cual deberá concurrir con un aporte en dinero equivalente a quince millones de pesos ($ 15.000.000,oo). con el fin de garantizar la financiación integral y adecuada ejecución del programa. **3.-** Que el aporte de la Contraloría está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 146 del 04 de septiembre de 2026 expedido por la Subsecretaría Financiera. **4.-** Que el proceso de selección se surtió de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. **5.-** al cierre del proceso competitivo CD-015-2026 CONVENIO ESAL, se recibieron tres ofertas:



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CORPORACION CODES - CONTRALORIA ATLANTICO	CORPORACION CODES	En análisis	9/14/2026 10:02 PM	65,000,000 COP
CORPODESCAL- CD- 015-2026 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO	CORPODESCAL	En análisis	9/14/2026 8:54 PM	65,000,000 COP
CONTRALORIA-FUNDACION ANGELES INQUIETOS	FAIQ	En análisis	9/14/2026 4:08 PM	65,000,000 COP

5. Como resultado del trámite del proceso competitivo CD-015-2026 CONVENIO ESAL, el comité evaluador en acta del 18 de septiembre de 2026 recomendó al este Despacho adjudicar a la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Social **-CODES**-, nit 805.024.678-7 el convenio resultante del mismo, al haber cumplido los requisitos de orden legal, de experiencia, financieros, organizacionales, y económica exigidos en la convocatoria pública, siendo además una propuesta conveniente a los intereses de la entidad para atender la respectiva necesidad. 6.- Que para tal efecto se expidió la resolución No 0000254 del 21 de septiembre de 2026 por medio de la cual se adjudica el convenio ESAL del proceso competitivo CD-015-2026. Por lo anterior las partes: **CLAUSULA 1. OBJETO***: **LAS PARTES ACUERDAN AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO VIGENCIA 2026: "APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL EJERCICIO DEL CONTROL FISCAL SOCIAL PARA VEEDORES CIUDADANOS QUE HACEN PARTE DE LA RED INSTITUCIONAL DE APOYO A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y CIUDADANOS DEL COMÚN INTERESADOS. Y EN LOS ESPACIOS DE CAPACITACIÓN EN VALORES DEMOCRÁTICOS, CIUDADANÍA Y CONTROL FISCAL, ORIENTADO A ESTUDIANTES QUE SON SUJETO DE ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA RED DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN AQUELLOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CONTRALORES ESCOLARES - GUARDIANES DEL TESORO PÚBLICO-.* **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL CONVENIO.** Son las establecidas en el documento denominado Estudio Previo numeral 3.2.3 especificaciones del objeto contractual, y la propuesta técnico-económica presentada por el proponente-conviniente, documentos hacen parte integral del presente Convenio. **CLAUSULA 3. VALOR DEL CONVENIO Y GIRO DE LOS APORTES.** El valor del Convenio es de sesenta y cinco millones de pesos ($ 65.000.000,oo), incluido el IVA en caso de aplicar y todos los tributos, contribuciones nacionales, departamentales y distritales que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, según oferta económica presentada por el conviniente, la cual hace parte integrante de este Convenio. **Parágrafo 1. Forma de desembolsos de los aportes de la Contraloría.** Una vez perfeccionado el Convenio y cumplidos los requisitos de ejecución, la Contraloría Departamental del Atlántico girara su aporte económico del convenio a la ESAL, de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente al 40% del valor total del aporte de la Contraloría una vez ejecutado la actividad de lanzamiento del programa Contralores Escolares - Guardianes del tesoro público-" y la entrega de las Cartillas ABC del Control Fiscal y la Participación Ciudadana; un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor total del aporte de la Contraloría una vez ejecutado cuatro (4) de las actividades de capacitación y un desembolso final correspondiente al 20% del valor total del aporte de la Contraloría una vez ejecutado la actividad de clausura del programa Contralores Escolares - Guardianes del tesoro público-" y la totalidad de las capacitaciones dirigidas a los veedores. Para el giro de cada uno de los desembolsos al ESAL debe: Presentación de factura electrónica; Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia: planillas de asistencia y registro fotográfico, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y

aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA,- cuando aplique- y las planillas correspondientes. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, girara al CONVINIENTE, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo convenio. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Se entienden incluidos como parte del valor todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales corren a cargo del CONVINIENTE. Los desembolsos o guros quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC. **Parágrafo 2. Modificación del valor del Convenio.** Las partes, podrán modificar el valor del Convenio sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO.** El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta por tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Convenio cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente Convenio. **CLAUSULA 5. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO** se obliga para con **EL CONVINIENTE** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Convenio. **b)** Realizar el pago estipulado en los términos y condiciones estipuladas en el estudio previo, y la Invitación. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Convenio por parte del **CONVINIENTE**. **d)** Exigir al **CONVINIENTE**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio ; **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONVINIENTE** en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011;**g)** Suministrar oportunamente la información que requiere el conviniente para el cumplimento de sus obligaciones contractuales; **h)** Realizar seguimiento a la ejecución del objeto del Convenio ; **i)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Convenio . **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE ESAL.** Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONVINIENTE ESAL,** se obliga con la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **A. obligaciones generales: A.1.**Cumplir de buena fe el objeto contratado. **A.2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Convenio bajo su propia responsabilidad. **A.3.** Desarrollar el Convenio en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y en el estudio previo. **A.4.** Constituir las pólizas pactadas en el Convenio y mantenerlas vigentes. **A.5.** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente. **A.6.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. **A.7.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del Convenio. **A.8.** Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del Convenio. **A.9.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **A.10.** Tomar las prevenciones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio,

de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **A.11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta Contraloría del Departamento del Atlántico, a través del supervisor del Convenio. **B. Específicas**: **B.1.** Fungir como ejecutor del programa de participación comunitaria de conformidad con las especificaciones y actividades establecidos en el numeral 3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual del estudio previo. **B.2.** Ejecutar las actividades tendientes al desarrollo del programa participación ciudadana vigencia 2026. **B.3.** Actuar de manera confidencial y no revelará a terceros, sin previo consentimiento por escrito de la Contraloría., información que se considere confidencial. B.4. Preparar a todo costo la logística indispensable para el desarrollo de las actividades programadas. conforme al objeto del convenio. **B.4.** Aportar recursos técnicos, administrativos, logísticos y/o en especie por valor de quince millones de pesos ($15.000.000,oo), destinados a coadyuvar en la ejecución del proyecto. **B.5.** Presentar y elaborar informes de ejecución debidamente soportados. **B.6.** Cargar los documentos pertinentes en el secop ii. **B.7.** En caso de requerir subcontratación de servicios priorizar a las Personas con Discapacidad de conformidad con lo establecido en el decreto 287 de 2026. **B.8.** Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del Convenio **CLAUSULA 7. GARANTIAS. EL CONVINIENTE ESAL** otorgará a favor de LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, las siguientes garantías: **A)** *Cumplimiento del Convenio* , por un monto igual al 10% del valor del Convenio , y una vigencia igual al plazo del Convenio y seis (6) meses más **B)** *Calidad de los servicios*, por un monto igual al 10% del valor del Convenio , y una vigencia igual al plazo del Convenio y seis (6) meses más.- **C)** *Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones* laborales., por un monto igual al 5% del valor del Convenio , y una vigencia igual al plazo del Convenio y tres (3) años más. **LA ESAL** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. **D)** Responsabilidad civil extracontractual por un monto igual a 200 smmlv y una vigencia igual al plazo del contrato**.** Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte de LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, antes de la iniciación del Convenio. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el conveniente ESAL podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de otra modalidad de cobertura distinta a las pólizas, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente Convenio. **Parágrafo 2**. De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el conveniente ESAL, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractua**l. Parágrafo 3**. Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONVINIENTE, mantener indemne a **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones **CLAUSULA 8. RESPONSABILIDAD. EL CONVINIENTE,** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del Convenio. Igualmente, **LA ESAL,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas a la Contraloría y a terceros durante la ejecución de este Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucro cesante, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLAUSULA 9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** podrá ejercer en este Convenio, en los términos de los artículos 14,15,16,17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como:(i) multas y cláusulas penales;(ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del Convenio. **CLAUSULA 10. MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la

ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONVINIENTE** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del Convenio. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA 11. CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Convenio y a cargo del **CONVINIENTE ESAL**, éste deberá pagará a la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONVINIENTE ESAL**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONVINIENTE ESAL. CLAUSULA 12. INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE. EL CONVINIENTE ESAL,** es una persona independiente de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONVINIENTE ESAL,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. EL CONVINIENTE ESAL,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este Convenio con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. EL CONVINIENTE ESAL,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente Convenio. **CLAUSULA 13. INDEMNIDAD.** EL CONVINIENTE ESAL se obliga a mantener indemne a la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL** contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Así mismo mantendrá indemne a la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Conviniente ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLAUSULA 14. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONVINIENTE ESAL,** se obliga a presentar a la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONVINIENTE ESAL** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA 15. LIQUIDACION**: Terminada la ejecución del Convenio el supervisor, según el corresponda, procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga, conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y las demás normas que las regulan, complementan y modifican y que le sean aplicables **CLAUSULA 16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONVINIENTE ESAL y LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del Convenio , incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá agotarse el trámite legal ante la Procuraduría General de la Nación. **3. Jurisdicción contencioso-**

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
NIT:890103037-4
icontec ISO 9001 SC3896-1
IQNET

administrativa. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLAUSULA 17. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este Convenio, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

Contratante: Contraloría Departamental Del Atlántico	**CONVINIENTE:** CODES
Dirección: Calle 40 No 45- 56. Edf. Gobernación Piso 8	**Dirección: KR 26 # 2 A - 0**
Ciudad: Barranquilla	**Ciudad:** Cali Valle del Cauca
Correo-E: contratación@contraloriadelatlantico.gov.co	**Correo-E: corportacinescodes2000@gmail.com.**

CLAUSULA 18. SUPERVISION. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL ATLANTICO,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del secretario privado del despacho o funcionario idóneo para ello. **CLAUSULA 19. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente Convenio, que se compromete pagar **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** se hará con cargo el certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 146 del 4 de septiembre de 2026 - Rubro Todos los demás servicios profesionales expedido por la Subsecretaria Financiera. **CLAUSULA 20. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Convenio, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este Convenio. **CLAUSULA 21. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es el Distrito de Barranquilla Departamento del Atlántico. Queda firmado **según fecha de aprobación en el secop ii**

EDGAR RINCÓN MORALES	***ALBA LUZ MEZA PERSIA***
Contralor Departamental del Atlántico - Encargado-	*Corporación para el Desarrollo Empresarial y Social -CODES*

Revisado: Yamil Castro Fabrega. Secretario General
Odette Correa Diaz Granados. Subsecretaria de Despacho Jurídica

Proyectó: Claudia Contreras Llanos. Profesional Especializada